



### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 263-2015

Guatemala, 15 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca) con base en lo que establece el numeral 5, Artículo 8, del Decreto número 95-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca) emitió el punto primero del Acta número 23 del 07 de julio de 2015, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta el Dictamen número **613** del **11 DIC. 2015**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número **350** del **14 diciembre 2015**, del Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO:**

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>4,000,000</b>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,000,000
1	Del Sector Público	4,000,000
10	De la Administración Central	4,000,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b>4,000,000</b>
INGRESOS CORRIENTES		4,000,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>4,000,000</b>
11	Apoyo Cultural a la Sociedad Civil	4,000,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>4,000,000</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>4,000,000</b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2,148,190</b>
022	Personal por contrato	1,128,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	18,000
027	Complementos específicos al personal temporal	259,200
029	Otras remuneraciones de personal temporal	90,000
051	Aporte patronal al IGSS	119,004
055	Aporte para clases pasivas	66,936
061	Dietas	239,850
071	Aguinaldo	112,100
072	Bonificación anual (Bono 14)	112,100
073	Bono vacacional	3,000
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>288,002</b>
113	Telefonía	32,000
114	Correos y telégrafos	1,000
121	Divulgación e información	17,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	26,200
133	Viáticos en el interior	24,000
141	Transporte de personas	1,500
151	Arrendamiento de edificios y locales	31,200
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	17,400
158	Derechos de bienes intangibles	5,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	17,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	5,000
183	Servicios jurídicos	5,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	30,000
185	Servicios de capacitación	25,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	5,822
189	Otros estudios y/o servicios	2,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	17,880
195	Impuestos, derechos y tasas	3,000
196	Servicios de atención y protocolo	10,000
199	Otros servicios no personales	12,000
2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>153,808</b>
211	Alimentos para personas	23,000
233	Prendas de vestir	2,760
241	Papel de escritorio	3,000
243	Productos de papel o cartón	1,500
244	Productos de artes gráficas	3,000
245	Libros, revistas y periódicos	1,500

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
247	Especies timbradas y valores	2,000
253	Llantas y neumáticos	6,000
254	Artículos de caucho	800
261	Elementos y compuestos químicos	1,520
262	Combustibles y lubricantes	57,480
264	Insecticidas, fumigantes y similares	1,500
266	Productos medicinales y farmacéuticos	2,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	4,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	3,000
269	Otros productos químicos y conexos	2,500
286	Herramientas menores	2,000
291	Útiles de oficina	5,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	3,000
296	Útiles de cocina y comedor	2,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	2,000
298	Accesorios y repuestos en general	20,000
299	Otros materiales y suministros	4,248
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1,410,000</b>
419	Otras transferencias a personas individuales	1,400,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	10,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>4,000,000</b>
11	Ingresos corrientes	4,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la autoridad superior;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,

c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignación presupuestaria, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En el caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

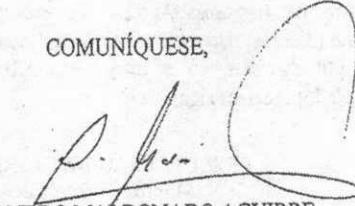
El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los Artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).


Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada ley, el Aporte para Descentralización Cultural (Adesca) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

  
ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE




EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
Donatario  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

  
Ana María Rodas Pérez

  
José Roberto Hernández  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

